



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – HONORARIOS - 252863105001-2022-00199-00

DEMANDANTE: CATHERINE ANDREA ANGEL DIAZ

katyalexandra@gmail.com

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANA 2 P.H.

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanación que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Sírvase indicar el domicilio de la parte demandada (num.3°, art. 25 C.P.T.)
2. Sírvase indicar las razones de derecho (num.8°, art. 25 C.P.T.), toda vez que solamente se hizo alusión a los fundamentos de derecho.
3. Sírvase ampliar el acápite de pruebas, en el sentido de relacionar las documentales que militan en pdf 02 a folios 13-19 y que corresponden a respuesta otorgada por parte de la revisora fiscal dirigida al Consejo de Administración y la visible a folio 20 que corresponde a la carta de terminación del contrato, para que las mismas sean tenidas como prueba.
4. Aporte la documental relacionada en el numeral 4.1.2 del acápite de pruebas documentales, toda vez que no se allegó con la radicación de la demanda.
5. Aporte la documental que de cuenta de la Existencia y Representación Legal del conjunto Residencial demandado.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

(Gpvb)

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99b2f542b3295dca3a6606987143354b918ec27846eda6ffce398c8bba2c685**

Documento generado en 11/10/2022 03:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>